

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda de responsabilidad civil extracontractual con radicado Nro. 2023-00525-00.

En la fecha, **15 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CAROLINA MEDINA CORREA C.C. 1.053.806.573
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS NIT 860.028.415-5
 EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A. NIT 800.036.394-4
RADICADO: 1700140030102023-00525-00

Auto interlocutorio No. 0856-2023

El proceso anteriormente referenciado se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda. Revisada la misma como sus anexos, se evidencia que se cumplen con los requisitos generales establecidos en los artículos 82, 84 y 391 del Código General del Proceso.

Así mismo, se observa que se cumplen con los presupuestos procesales, pues las partes tienen capacidad para serlo, para comparecer al proceso, este juzgado es el competente para conocer del asunto, dada la cuantía de las pretensiones y el domicilio de las partes; por lo que se procederá a admitir la demanda y a efectuar los ordenamientos de rigor.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por CAROLINA MEDINA CORREA con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.573, en contra de LA EQUIDAD SEGUROS con número de identificación tributaria 860.028.415-5 y de EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A. con número de identificación tributaria 800.036.394-4, de conformidad con los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que por las pretensiones de la demanda se está de cara a un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, a la presente demanda se le imprimirá el trámite para el proceso **VERBAL SUMARIO** tal como lo disponen los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o como lo establece la Ley 2213 de 2022.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a VICTOR ALFONSO GIRALDO GIRALDO, con cédula de ciudadanía No. 1.060.648.540 y TARJETA PROFESIONAL No. 399.247 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme a las facultades del poder que le fue conferido.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.133 el 16 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac17f87c4d8ba457d836da0af9517ea2d5f0096f4c616846f587e6d491da373**

Documento generado en 15/08/2023 11:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>